

# INFORME DE TRANSPARENCIA 2016

Informe de Transparencia de Trujillano y Asociados Auditores, S.L. del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015. La finalidad de este Informe es divulgar los aspectos esenciales de la estructura, organización y actividad de nuestra Firma de Auditoría que garantizan nuestro compromiso con el interés público de esta profesión.

*Auditoría de  
Cuentas y  
elaboración de  
Informes Periciales  
en materia  
mercantil y fiscal.*

## INFORME DE TRANSPARENCIA 2016

Informe de Transparencia de Trujillano y Asociados Auditores, S.L. del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015.

La finalidad de este Informe es divulgar los aspectos esenciales de la estructura, organización y actividad de nuestra Firma de Auditoría que garantizan nuestro compromiso con el interés público de esta profesión.

### Contenido:

#### 1. Estructura legal y régimen de propiedad:

Trujillano y Asociados Auditores, S.L., es una sociedad de responsabilidad limitada cuya actividad es la prestación de servicios de auditoría y otros conexos, principalmente, la actuación en procedimientos judiciales como peritos, no en calidad de auditores, sino de expertos en materia contable.

Nos constituimos en 1993 y estamos inscritos en el ROAC con el nº S0946

La práctica totalidad del capital social pertenece al Administrador Único, Jorge Trujillano Olazarri, inscrito en el ROAC con el nº8909, Economista, Abogado y profesor en la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid. Concretamente, la estructura societaria actual es:

Jorge Trujillano Olazarri, posee 499 títulos de un total de 500, lo que supone un 99,80 por ciento.

David Trujillano Arnáiz, Economista y Abogado, posee la participación restante.

Por tanto, el 99,80 por ciento de los derechos de voto corresponden a socio auditor registrado en el ROAC.

Esta sociedad de Auditoría y todos los profesionales que en ella trabajamos somos independientes en el ejercicio de nuestras funciones respecto de todas las entidades que auditamos en los términos a que se refiere la Sección 1ª del Capítulo III del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.

## 2. Vinculación de Trujillano y Asociados Auditores, S.L. conforme a los artículos 17 y 18 del TRLAC.

Trujillano y Asociados Auditores, S.L. está vinculada con las siguientes entidades:

Razón social	Tipo de vinculación	Actividades desarrolladas
BYTE AUDITORES INMOBILIARIOS, S.L.	Socios comunes	(*)
TABULARIUM SOCIETAS, S.L.	Socios comunes	(*)
OUTLET INMOBILIARIO, S.L.	Socios comunes	(*)

(\*) Las sociedades tienen por objeto la prestación de servicios de asesoría en el ámbito inmobiliario.

La vinculación de la firma de auditoría con estas sociedades se deriva de la existencia de accionistas comunes y por unidad de decisión:

En BYTE Auditores Inmobiliarios, S.L. Jorge Trujillano Olazarri participa en el capital con un 99,999% y David Trujillano Arnaiz participa con un 0,001%.

En Outlet Inmobiliario, S.L. Jorge Trujillano Olazarri participa en el capital con un 99,999% y David Trujillano Arnaiz participa con un 0,001%.

En Tabularium Societas, S.L. Jorge Trujillano Olazarri participa en el capital con un 0,166% y David Trujillano Arnaiz participa con un 99,834%.

## 3. Órganos de gobierno

Como sociedad de responsabilidad limitada, los órganos de gobierno de Trujillano y Auditores Asociados, S.L. son la Junta General de Socios y el Órgano de Administración.

La Junta General de Socios es el órgano soberano de la Sociedad, en el que se manifiesta la voluntad social por decisión mayoritaria y democrática de sus socios en los asuntos de su competencia de conformidad con la Ley y con los estatutos sociales.

Al Órgano de Administración le corresponde la gestión y representación de la Sociedad, así como la toma de decisiones que no compete legal, ni estatutariamente a la Junta General de Socios.

El Órgano de Administración está conformado por un Administrador Único en la persona de D. Jorge Trujillano Olazarri.

#### 4. Sistema de control interno. Aspectos generales

Nuestro sistema de control interno ha operado eficazmente durante el ejercicio 2015.

Está recogido en un Manual de Procedimientos sujeto a revisión permanente cuyo contenido y aplicación práctica fue objeto, en octubre de 2010, de un control de calidad conforme a lo establecido en el artículo 28.1 de La Ley de Auditoría de Cuentas. Fuimos, por tanto, una de las primeras firmas de auditoría españolas, de entre las de tamaño medio, en ser objeto de una inspección relativa al cumplimiento de la Norma Técnica de Auditoría sobre Control de Calidad basada en la Norma Internacional de Control de Calidad número 1 (ISQC1) emitida por la IFAC. Esta NTA fue incorporada a nuestro ordenamiento por Resolución del ICAC de 26 de octubre de 2011. En julio de 2014 tuvimos el siguiente control trianual.

Nuestro Manual de Procedimiento abarca múltiples cuestiones relativas a la actividad de auditoría de cuentas, en líneas generales regula los aspectos siguientes:

- a. Responsabilidades de liderazgo de la calidad
- b. Requerimientos de ética aplicables
- c. Aceptación y continuidad de relaciones con clientes y de encargos específicos
- d. Recursos humanos
- e. Realización de los encargos
- f. Seguimiento

**a. La calidad en la realización en los encargos** es una de nuestras normas esenciales. Jorge Trujillano Olazarri asume la responsabilidad última del sistema de control de calidad de nuestra firma. Cada equipo de auditoría está dirigido por un auditor, inscrito en el ROAC y con diez o más años de experiencia dentro de nuestra firma. Este jefe de equipo dirige la auditoría comprobando la correcta aplicación de los procedimientos previstos en nuestro Manual. Posteriormente, Jorge Trujillano supervisa y revisa que el trabajo de auditoría se ha realizado de conformidad con las normas profesionales, los requerimientos normativos aplicables y los procedimientos establecidos en nuestro Manual de Calidad.

**b. La salvaguarda del cumplimiento de los principios fundamentales de ética profesional** es una de nuestras normas esenciales. Estos principios abarcan la integridad, la objetividad, la competencia y diligencia profesionales, la confidencialidad y el comportamiento y actitud en la ejecución de los trabajos de auditoría. El corolario de todos ellos es la independencia respecto de las entidades que auditamos. Los requerimientos de comportamiento ético afectan a todas las personas que trabajamos en nuestra sociedad de auditoría. Permanecemos atentos a cualquier amenaza a nuestra independencia para poder adoptar las medidas adecuadas para resolver tales situaciones.

**c. La aplicación de procedimientos para la aceptación y la continuidad de las relaciones con clientes y de encargos específicos** es una de nuestras normas

esenciales. Únicamente aceptamos encargos para cuya ejecución dispongamos del tiempo y recursos necesarios, que nos permitan cumplir los principios éticos fundamentales y en los que hayamos podido evaluar satisfactoriamente la integridad del cliente. Entendemos como recursos necesarios para la aceptación de un encargo el conocimiento del correspondiente sector o el conocimiento de las materias objeto de análisis, la experiencia en relación con los requerimientos normativos o de información aplicables, o la capacidad de adquirir la aptitud y conocimiento necesarios de manera eficaz y la disponibilidad de expertos independientes, en su caso. Para aceptar posteriores renovaciones consideramos las cuestiones significativas que hayan surgido durante los encargos anteriores.

**d. La promoción de un alto nivel de competencia profesional de las personas que trabajamos en nuestra firma de auditoría** es una de nuestras normas esenciales. En la preselección se analizan sólo candidaturas con una formación académica adecuada (licenciados en ADE o Derecho). En la selección verificamos la preparación de los interesados obtenida en su experiencia profesional previa y su capacidad en el entorno informatizado. En el período de prueba, no menor de seis meses, confirmamos las expectativas profesionales y valoramos las actitudes personales. Atendemos, en cualquier circunstancia, las necesidades de tipo privado que puedan surgir y mantenemos una política de retribuciones generosa en términos monetarios y también en términos de tiempo para el descanso (nunca hemos recurrido a horarios laborales abusivos) y para la formación, satisfaciendo cualquier iniciativa en este sentido de nuestros trabajadores y promoviendo la actualización permanente en las áreas técnicas esenciales.

**e. El mantenimiento de la consistencia de la calidad en la realización de los trabajos de auditoría** es una de nuestras normas esenciales. Para ello nos ocupamos de que los integrantes de cada equipo de auditoría conozcan los objetivos de su trabajo y de que se apliquen correctamente los procedimientos de ejecución del encargo, de supervisión y de su posterior revisión. Procuramos la adecuación de la documentación obtenida en cada trabajo, así como el momento para su realización y la amplitud de la revisión. Mantenemos una actitud predispuesta para el planteamiento de consultas sobre cuestiones de carácter técnico, ético o cualquier otra dentro de nuestra propia firma o fuera de ella, acudiendo a nuestra Corporación profesional, a otros auditores o a expertos independientes si es preciso.

**f. El seguimiento de las políticas y procedimientos de control de calidad** es una de nuestras normas esenciales para poder evaluar el cumplimiento de las normas profesionales, de los requerimientos normativos aplicables y del sistema de control de calidad consiguiendo, en consecuencia, que los informes emitidos sean adecuados a las circunstancias. Una de las herramientas que utilizamos con esta finalidad es analizar los nuevos desarrollos de las normas profesionales y de los requerimientos normativos aplicables, así como lo relativo a la formación profesional continua, teórica y práctica, y la corrección de las decisiones tomadas para aceptar y renovar encargos. Otra de las herramientas que utilizamos para realizar el citado

requerimiento consiste en determinar las correcciones y mejoras que se han de tomar en los procedimientos de control de calidad y en sus formas de documentación.

## **5. Sistema de control interno. Particularidades**

En este apartado destacamos algunos aspectos concretos de nuestro sistema de control de calidad interno.

- a. Estructura organizativa.
- b. Protocolos seguidos para garantizar nuestra independencia.
- c. Formación continuada.

### **a. Estructura organizativa.**

El Administrador Único, Jorge Trujillano Olazarri ha asumido la responsabilidad última y de la implantación y funcionamiento del Sistema de Control de Calidad Interno.

Como tal, conoce el texto íntegro de la Norma de Control de Calidad Interno de los Auditores de Cuentas y Sociedades de Auditoría, Resolución de 26 de octubre de 2011 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, incluido el material de aplicación y otro material explicativo, y participa en la elaboración y mantenimiento del presente manual a efectos de la consecución del objetivo establecido en este sentido.

El Sistema de Control de Calidad establecido por la Firma, se estructura mediante la definición de objetivos, políticas y procedimientos a efectos de contemplar cada uno de los 6 elementos de un Sistema de Control de Calidad establecidos por la Norma de Control de Calidad Interno, a los que se añade lo relativo al mantenimiento de la documentación del Sistema de Control de Calidad.

El responsable del Sistema de Control de Calidad velará por la adecuada documentación de sus objetivos, políticas y procedimientos, y su comunicación a todo el personal de la Firma de Auditoría, con el mensaje de que cada persona tiene una responsabilidad personal y que se espera cumpla con dichas políticas y procedimientos.

El responsable del Sistema de Control de Calidad fomentará que el personal de la Firma comunique sus puntos de vista o sus reservas sobre cuestiones de control de calidad, estableciendo el protocolo adecuado.

### **b. Independencia.**

Se identificará y solicitará declaración de cumplimiento de requisitos de independencia por personas o entidades relacionadas directamente con la Firma y en el contexto de la Red de Auditoría a la que pudiera incorporarse la Firma, de conformidad con los Artículos 17 y 18 del Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

Se comunicará a las personas y/o entidades afectadas al respecto de los requerimientos de independencia. Documento personalizado que incluirá una relación de las auditorías en las que se vaya a participar, sus socios principales y personal directivo de la empresa auditada, así como indicación de material técnico y bases de datos disponibles para consultas que deberán atender tanto a los nuevos desarrollos de las normas profesionales como a los nuevos desarrollos de los requerimientos normativos, así como una copia del Manual de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo. Se mantendrá un resumen de comunicaciones y sus respuestas. La Firma mantendrá actualizado el organigrama de las empresas auditadas, con indicación expresa de la identidad de los socios más significativos, miembros del órgano de administración y personal directivo. De resultar necesario, se comunicará a todo el personal de la Firma los resultados del seguimiento de Control de Calidad, los aspectos más relevantes que sobre control de calidad se hayan debatido así como aquellos aspectos modificados en el Manual de Control de Calidad.

Se efectuará una declaración anual individualizada del personal en relación al cumplimiento de los requerimientos de ética e independencia, en respuesta a la comunicación descrita anteriormente.

Se efectuará una declaración anual individualizada al respecto de confidencialidad con la documentación e información, con mención expresa a la prestación de servicios laborales o profesionales con arreglo a las normas de deontología y secreto profesional.

Se efectuará una declaración de Independencia, incompatibilidades y prohibiciones, que será cumplimentado por todos los miembros del equipo de auditoría, incluidos colaboradores externos, y documentado en los papeles de trabajo de cada encargo de conformidad con el Artículo 12.1 del Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas. Tanto la declaración de independencia de cada miembro del equipo como su resumen, evaluación de amenazas y aplicación de salvaguardas en su caso, serán revisados por el Responsable del Encargo.

Se documentará la independencia financiera respecto a las entidades auditadas calculando el porcentaje que supone el total de honorarios facturados a las mismas, considerando sus entidades vinculadas, con respecto a los ingresos totales de la Firma ó en su caso de la Red a la que pudiera incorporarse la Firma.

### **c. Formación continuada.**

El responsable del Sistema de Control de Calidad Interno establecerá los cursos y seminarios de formación teórica, principalmente homologada por las corporaciones de auditores, a seguir por los miembros de la Firma en consonancia con el rol a desempeñar por cada miembro, considerando los mínimos establecidos reglamentariamente para los auditores en situación de ejercientes y no ejercientes actuando por cuenta ajena y atendiendo tanto a los nuevos desarrollos de las normas profesionales como a los nuevos desarrollos de los requerimientos normativos. En el

caso de los socios y personal directivo de la Firma, propondrá seminarios y cursos y recabará información al respecto de su formación continuada.

En caso de actualizaciones de las herramientas informáticas, se programarán los cursos necesarios para garantizar la eficiencia en su uso.

El socio responsable del Sistema de Control de Calidad Interno mantendrá un resumen de horas de formación anuales con indicación del rol desempeñado por cada miembro de la Firma, las horas de formación establecidas para el mismo clasificadas por materias y actividades, y las realizadas, con indicación de las homologadas a efectos de formación continuada reglamentaria. El resumen se apoyará en la manifestación sobre la formación que se precisa para cada miembro de la firma, y que se detalla en el apartado siguiente.

Se requiere a todo el personal de la Firma facilitar al responsable del Sistema de Control de Calidad Interno información al respecto de su formación continuada, cuando sea requerido para ello y en cualquier caso a tiempo para proceder a la oportuna comunicación a Corporaciones o ICAC.

El socio responsable del Sistema de Control de Calidad Interno velará por la oportuna presentación por medios telemáticos, utilizando los formatos y formularios que a estos efectos se elaboren por el ICAC, de acuerdo con la resolución del mismo de fecha 29 de octubre de 2012, de aquella información que estén obligados los auditores de la Firma a remitir de acuerdo con la citada resolución, esto es: Los auditores de cuentas en situación de ejercientes o no ejercientes que prestan servicios por cuenta ajena deben remitir al ICAC una declaración anual complementaria, en la que se recojan las actividades de formación continuada realizadas distintas de las declaradas por los centros organizadores reconocidos, y únicamente en el caso de que sea preciso para acreditar y entender cumplido el requisito de formación continuada exigido.

En el supuesto de auditores de cuentas ejercientes o no ejercientes que prestan servicios por cuenta ajena no adscritos a ninguna Corporación la declaración anual complementaria y las justificaciones correspondientes deberán remitirse, en su caso, directamente al ICAC.

A nivel de firma de auditoría y con la participación de todos sus miembros, hemos organizado seminarios dedicados a:

-El informe de auditoría y Estados Financieros en las NIAS-ES (15 horas).

-Consolidación de Estados Financieros (50 horas).

En estos seminarios internos hemos utilizado el material de la Universidad Rey Juan Carlos, Centro de Estudios Financieros y del REA-REGA principalmente y los hemos desarrollado en el tercer cuatrimestre del año.

Adicionalmente, a nivel personal, los miembros de la Firma han participado durante el ejercicio 2015 en diversos cursos cumpliendo con los requisitos mínimos de Formación Profesional Continuada. El detalle de estos cursos es el siguiente:

Auditor R.O.A.C	Curso	Centro	Materia	Horas
Jorge Trujillano Olazarri	Monográfico de consolidación de estados financieros	UDIMA	Contabilidad	63
Ana Isabel Gil Miguel	Análisis de proyección de estados financieros	CDD Economistas	Contabilidad	30
Ana Isabel Gil Miguel	El informe de auditoría de estados financieros en las NIAS-ES	CDD Economistas	Auditoría	30

## 6. Información financiera

El texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas en su artículo 60 “Informe anual de transparencia” establece que éste incluirá entre otras cuestiones las dos siguientes:

*“Información del volumen total de la cifra anual de negocios, con desglose de los ingresos según procedan de la actividad de auditoría de cuentas o de otros servicios prestados distintos a dicha actividad”*

*“Información sobre las bases para retribución de los socios, con indicación de los criterios por los que se determinan las retribuciones fijas y variables, si procede, y su relación con la consecución de los objetivos de calidad”*

Nuestros datos, correspondientes a los tres últimos ejercicios son:

Ingresos procedentes de:	2015	2014	2013
auditorías de cuentas	487.979	497.451	515.492
actuaciones periciales	89.593	27.464	48.354
Importe neto de la cifra de negocios	577.572	524.915	563.846

La remuneración del Administrador Único de “Trujillano y Asociados Auditores, S.L.” no está relacionada con la consecución de los objetivos de calidad y consiste en un importe fijo mensual en cuya determinación el único criterio que interviene es la salvaguarda financiera de nuestra firma auditora en estos tiempos de incertidumbre social y económica.

## 7. Entidades de interés público auditadas

El Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, en su artículo 15 “Entidades de interés público”, establece que a los efectos exclusivos de lo dispuesto en las normas de auditoría se entenderá que una entidad tiene la consideración de interés público, entre otros motivos, cuando suceda que:

- a) *“el importe neto de la cifra de negocios o plantilla media durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno ellos, sea superior a 200.000.000 de euros o a 1.000 empleados, respectivamente”.*

Somos los auditores de las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014 de la entidad siguiente:

- AHORRAMÁS, S.A.

Nuestros honorarios por el examen de dichas cuentas anuales ascienden a 54.316,35 euros.

A los exclusivos efectos de lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas se firma el presente Informe de Transparencia en Madrid, a 4 de enero de 2016

Jorge Trujillano Olazarri  
Socio Director  
Trujillano y Asociados Auditores, S.L.